



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00289862- -NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE MILLAIN CURRICAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00289862- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-009339/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos novecientos treinta y siete mil setecientos treinta y uno con 71/100 (\$937.731,71), a favor de la Agrupación Mapuche Millain Currical (Legajo N° 923 - Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2497/90);

Que el mismo será destinado para el pago de instalación de un zeppelin de gas y mano de obra destinado al salón Comercial de Artesanos ubicado en el Paraje Cajón Chico;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus Decretos Reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Millain Currical - CUIT N° 30-67260407-5, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2497/90, por la suma de pesos novecientos treinta y siete mil setecientos treinta y uno con 71/100 (\$937.731,71), el mismo será destinado para el pago de instalación de un zeppelin de gas y mano de obra destinado al salón

Comercial de Artesanos ubicado en el Paraje Cajón Chico , de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.01 - SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$937.731,71

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.